



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE OCTUBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS,
DEPARTAMENTO DE RIVAS
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3427-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los ingresos y egresos de los Centros de Desarrollo Infantil Amparo de Nuestros Niños y Coro de Ángeles de Rivas de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-012-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Vilma Alicia Casanova Fuertes**, alcaldesa; **José Raimundo Membreño**, vicealcalde; **Susana del Carmen Mejía Incer**, secretaria del Concejo Municipal; **Ana Cecilia Alfaro Morales**, responsable de gestión al talento humano; **Glenda Ninet Cavistan Martínez**, directora financiera; **Luis Ángel Potoy Santana**, responsable de presupuesto; **Harold Martín Domínguez Romero**, técnico auxiliar contable; **Danilo Antonio Víctor**, responsable de contabilidad y presupuesto (a.i.); **Auxiliadora del Carmen Jácamo**, encargada de tesorería y **Cindy Valeska Paizano Amoretti**, directora de desarrollo social, todos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para el registro y control de los ingresos y egresos de los Centros de



Desarrollo Infantil Amparo de Nuestros Niños y Coro de Ángeles de la ciudad de Rivas. **B)** Comprobar sí los ingresos percibidos se encuentran debidamente registrados; cobrados conforme a las normas o disposiciones establecidas; soportados, con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, y totalmente depositados. **C)** Comprobar sí los egresos realizados, se encuentran debidamente registrados; clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a gastos propios realizados en el período auditado. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los ingresos y egresos de los Centros de Desarrollo Infantil Amparo de Nuestros Niños y Coro de Ángeles de la ciudad de Rivas; fueron satisfactorios. **2)** Los ingresos percibidos se encontraron debidamente registrados; cobrados conforme las normas y disposiciones establecidas; soportados, con la documentación suficiente y pertinente; asimismo, fueron depositados en la cuenta bancaria de la municipalidad auditada. **3)** Los egresos realizados se encontraron debidamente registrados; clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a gastos propios realizados en el período auditado. **4)** La Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, cumplió con todos los aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los ingresos y egresos de los Centros de Desarrollo Infantil Amparo de Nuestros Niños y Coro de Ángeles de Rivas, por el período sujeto a revisión; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la comuna auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar



responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia: **AA-012-003-23**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los Centros de Desarrollo Infantil Amparo de Nuestros Niños y Coro de Ángeles de Rivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados señores: **Vilma Alicia Casanova Fuertes**, alcaldesa; **José Raimundo Membreño**, vicealcalde; **Susana del Carmen Mejía Incer**, secretaria del Concejo Municipal; **Ana Cecilia Alfaro Morales**, responsable de gestión al talento humano; **Glenda Ninet Cavistan Martínez**, directora financiera; **Luis Ángel Potoy Santana**, responsable de presupuesto; **Harold Martín Domínguez Romero**, técnico auxiliar contable; **Danilo Antonio Víctor**, responsable de contabilidad y presupuesto (a.i.); **Auxiliadora del Carmen Jácamo**, encargada de tesorería y **Cindy Valeska Paizano Amoretti**, directora de desarrollo social, todos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el



logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos (1400) de las diez de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA